

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Julio del 2020

Folio:

100402

Solicitante:

Gustavo Barrera López

Título de la Propuesta:

Planteamiento Técnico Jurídico "Las Cañadas" observa la real perspectiva demográfica 2020-2050

Respuesta:

Planteamiento improcedente.

El planteamiento "Técnico-jurídico Las Cañadas observa la real perspectiva demográfica 2020-2050" es improcedente por lo siguiente:

1. Los apartados V.5.1 (proyecciones de población) y V.1.5.2 (escenario esperado 2050, páginas 101 y 102 del PMOTDU) se elaboraron con la participación de científicos especializados en demografía de El Colegio de México y del Consejo Nacional de Población, con información oficial del INEGI, según establece el artículo 26 inciso (B). de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos sobre el uso obligatorio de información oficial en el proceso de planeación y de acuerdo con la metodología de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para la Elaboración de Programas Municipales de Desarrollo Urbano.
2. El planteamiento no hace explícita la relación directa y proporcional entre las proyecciones poblacionales, los escenarios esperados al 2050 y la zonificación de la UGAT 26. Las

proyecciones poblacionales y sus escenarios esperados al 2050 no son elementos determinantes en la zonificación de las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial, cuyo fin, es determinar la aptitud de suelo como insumo para la zonificación primaria de acuerdo con lo establecido por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Autoridad Competente.

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3º Fracciones I, II, III, XI Y XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de marzo de 2019.

Interés Público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6º Fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, convocado por acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2019.

Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis

Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción III, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 89, 90, 91, 120, 121, 122, 123, 126, 129, 130, 133 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

Atentamente,

Arq. Fernando Torre Silva

Director General



Mtro. B.F.A.F.

Lic. A.P.C.